

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros que a continuación se expresan, he acordado en providencia de esta fecha admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecido los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

«María», número 20.806, de hulla, de 36 hectáreas, sita en el concejo de Piloña, interesado D. José Menéndez Alonso, vecino de Oviedo.

«Ampliación a María», número 20.838, de hulla, de 33 hectáreas, sita en el concejo de Piloña, interesado D. José Menéndez Alonso, vecino de Oviedo.

«Fuente», número 21.070, de hierro, de 30 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Carlos Gutiérrez, vecino de Oviedo.

«Montaña», número 21.105, de hulla, de 49 hectáreas, sita en el concejo de Tineo, interesado D. Alberto R. Pelaez, vecino de Tineo.

«Por si acaso», número 20.578, de hulla, de 7 hectáreas, sita en el concejo de Mieres, interesado D. José Cuesta Fernández, vecino de Mieres.

«María Luisa», número 21.466, de hulla, de 115 hectáreas, sita en los concejos de Cangas de Onís y Onís, interesado D. Jesús García Noriega, vecino de Onís.

«Caxigosa», número 21.453, de hulla, de 100 hectáreas, sita en los concejos de Cangas de Onís y Onís, interesado don Jesús García Noriega, vecino de Onís.

«Casualidad», número 21.582, de hulla, de 20 hectáreas, sita en el concejo de

Piloña, interesado D. Juan Alvarez Martinez, vecino de Infesto.

«Belga», número 21.662, de hierro, de 28 hectáreas, sita en el concejo de Pravia, interesado D. Jacinto Morán García, vecino de Pravia.

«Equis», número 21.55, de hulla, de 30 hectáreas, sita en los concejos de Cangas de Onís y Onís, interesado D. Eugenio Guallart Martínez, vecino de Oviedo.

«La Casualidad», número 21.445, de hulla, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Caso, interesado D. Eugenio Guallart Martínez, vecino de Oviedo.

«Santa Cruz», número 21.473, de hulla, de 100 hectáreas, sita en el concejo de Yernes y Tameza, interesado D. Cipriano Suárez Rodríguez, vecino de Trubia.

«Vulcano», número 21.768, de hierro, de 65 hectáreas, sita en el concejo de Onís, interesado D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo.

«Reguladora», número 21.496, de hulla, de 50 hectáreas, sita en el concejo de Llanes, interesado D. Juan Morán Suviaz, vecino de Onís.

«Leontina», número 21.342, de hulla, de 75 hectáreas, sita en el concejo de Caso, interesado D. Leoncio del Valle Díaz, vecino de Oviedo.

«Las dos hermanas Benjamina», número 21.354, de hulla, de 15 hectáreas, sita en el concejo de Las Regueras, interesado D. José Alvarez Fernández, vecino de Las Regueras.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 31 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja

R. al núm. 6.273

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Silvestre Cano Pelayo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Arbejé, parroquias de Siana y Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca sexta de la designación del registro «Perfecta segunda», número 19.898; de punto de partida a primera Norte 100 metros; de primera a segunda Oeste 300 metros; de segunda a tercera Sur 100; de tercera a cuarta Este 200; de cuarta a quinta Sur 100; de quinta a sexta Este 00; de sexta a séptima Sur 100; de séptima a octava Este 100; de octava a novena Norte 200; de novena a punto de partida Oeste 100 metros.

Los rumbos al Norte magnético y a la declinación de la colindante «Perfecta segunda».

Fué admitido este registro con el número 21.732.

R. al núm. 6.223

Que D. Luciano Eguibar, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Magallanes», sita en el paraje llamado Sierra de Calabrero, parroquia de Santo Tomás de Collía, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una cueva ó galería antigua, situada en el sitio que llaman Llabayos y más próxima a la fuente de Bustardí, y desde él se medirán en dirección Sur 17° 50' Este 160 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Este 17° 50' Norte 400 metros; de segunda a tercera al Norte 17° 50' Oeste 400; de tercera a cuarta al Oeste 17° 50' Sur 500; de cuarta a quinta al Sur 17° 50' Este 400; de quinta a primera al Este 17° 50' Norte 100, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y a la graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 21.738.

R. al núm. 6.274

Que D. Venancio Fernández y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Marina», sita en el paraje llamado Rallón, parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la

fuerza denominada del Rallón, sita en el paraje anteriormente indicado; de punto de partida a estaca auxiliar al Oeste 250 metros; de auxiliar a primera estaca al Norte 200; de primera a segunda al Este 400; de segunda a tercera al Sur 500; de tercera a cuarta al Oeste 400; de cuarta a primera al Norte 300, y queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.739.

R. al núm. 6.275

Que D. Narciso Alvarez Velasco, vecino de Carreño, Cabrales, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Vega», sita en término del pueblo La Molina, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la Molnera, sobre el río Cosaño, sito en la Molnera, y desde este punto en dirección Sur se medirán 130 metros colocando una estaca auxiliar; de auxiliar a primera Este 500 metros; de primera a segunda Norte 200 metros; de segunda a tercera Oeste 1.000; de tercera a cuarta Sur 200; de cuarta a auxiliar 500, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 21.742.

R. al núm. 6.277

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación nominal de los individuos comprendidos en las matriculas de la Con-

tribución Industrial y sus adiciones que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes, formados por las Agencias ejecutivas, han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan datadas por la Intervención en las cuentas de rentas públicas, según detalles que se indican a continuación, con expresión de los nombres de los contribuyentes, pueblos de sus domicilios, industrias que ejercían, fecha a que corresponden los descubiertos de 1918.

José González, de Salas, taberna, 28,48 pesetas.
 Santa Martínez, de Ribadesella, mesón, 35,59.
 Cristóbal Saiz, de Ribadesella, mesón, 35,59.
 María Cifuentes, de Ribadesella, carnes, 38,58.
 Balbino Gutiérrez, de Ribadesella, barbero, 25,63.
 Ciriaco Sangens, de Parres, imprenta, 334,74.
 Francisco Martínez, de Cangas de Ons, Procurador, 90,17.
 José M.^a Lombardero, de Vegadeo, sal por mayor, 441,38.
 Esteban Cernuda, de Luarca, Paquetería, 85,43.
 Pedro Pérez Pérez, de Luarca, carró de dos ruedas y un caballo, 31,32.
 Manuel García, de Cabrales, Carnicería, 22,78.
 Rafael Fernández, de Las Regueras, barca de servicio público, 35,59.
 Francisco Fernández, de Grado, taberna, 22,78.
 Manuel Muñiz, de Grado, taberna, 22,78.
 Alfredo Díaz, de Grado, Herrero, 25,63.
 Gabriel García, de Grado, corredor de ganado, 28,48.
 Máximo Llares, de Pravia, Veterinario, 56,36.
 Enrique Guerra, de Cudillero, pescado fresco, 132,40.
 Paulina González, de Cudillero, loza ordinaria, 22,80.
 Enrique Guerra, de Cudillero, Fábrica de escabeches, 385,34.
 Francisco García, de Tineo, Carnicería, 56,95.
 Circulo de Recreo, de Villaviciosa, Circulo, 93,98.
 Raimundo Dobaure, de Villaviciosa, 25,63.
 Marcelina, de idem., Venta de sidra, 35,60.
 Manuel Rodríguez, de idem., Venta de sidra.
 Rafael A. Fabián, de idem., 2.471,65.
 Enrique Costales, de idem., Venta de sidra, 28,48.
 José Pérez López, de idem., 144,75.
 José Sánchez, de idem., 25,63.
 Juan García Alvarez, de Illas, Molino de una piedra, 33,22.
 El mismo, de idem., 50 por 100 fuerza hidráulica, 1,66.
 Natalia Arias, de Soto del Barco, taberna, 22,78.
 Mauricio Fernández, de idem., taberna, 22,78.

Manuel López Rubio, de Gijón, Notario, 343,03.
 Victoriano Aparicio, de idem., Botero, 83,16.
 Genara Covián, de idem., Venta de carbón, 84,82.
 Manuel Arias, de idem., 153.
 Alvaro Areces, de idem., Barbero, 83,16.
 José Casado, de idem., Relojero compositor, 83,16.
 Macario Rodríguez, de idem., Barbero, 83,16.
 José Villegas de idem., Fábrica de jabón 150 litros, 38,81.
 José Muñiz Cuervo, de idem., máquina Minerva, 135,83.
 José García Suárez, de idem., aceite y vinagre, 33,68.
 Marcelino Fernández González, de idem., carbón al por menor, 84,82.
 Constantino Solar, de idem., Comestibles, 53,22.
 Ceferino González, de idem., Comestibles, 216,21.
 Juan Suárez, de idem., Abacería, 158,01.
 Eduardo Valiente, de idem., Calzado hecho, 199,59.
 Manuel Rosal, de idem., Café económico, 227,58.
 Enrique Orduña, de idem., Vinos al por mayor, 823,28.
 Benito Arrachabala, de idem., Almendra permanente, 242,83.
 Emilio Morán, de idem., Carbón al por menor, 84,82.
 Marcelino González, de idem, carro y caballo, 26,62.
 José Acebal Díaz, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Sabiniano Antable, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Ramón Menéndez, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Ramón Martínez, de idem, carro y caballo, 26,62.
 Norberto Moro, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Manuel Costales, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Manuel Baldajas, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Manuel Vega, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Manuel Otero, de idem., carro y caballo, 26,62.
 José García Fernández, de idem., carro y caballo, 26,62.
 José Oscar Alonso, de idem., carro y caballo, 26,62.
 José Prendes García, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Jesusa Fernández, de idem., carro y caballo, 26,62.
 José Meana, de idem., carro y caballo, 26,62.
 José Paraja, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Isabel Martínez, de idem., carro y caballo, 26,62.
 González Fernández y Compañía, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Fernández y García, de idem., Carro y caballo, 26,62.
 Celestino Alvarez, de idem., carro y caballo, 26,62.

Cesáreo Fernández, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Cristóbal Villaverde, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Ceferino Vega, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Angel García Muñiz, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Arturo Martínez, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Alvaro Martínez, de idem., carro y caballo, 26,62.
 Miguel García García, de idem., venta de cajas de cartón, 29,94.
 Natalia Martínez, de idem., venta de cajas de cartón, 29,95.
 Manuel Alvarez, de idem., Aguardientes, 29,95.
 Bernardo González, de idem., 29,94.
 Antonio Alvarez, de idem., Aguardientes, 29,94.
 J. Estrada, de idem., 56,55.
 Clotilde Pérez, de idem., venta de churros, 56,55.
 Valentín de la Puente, de idem., venta de churros, 56,55.
 Sagar Fernández Fernández, de idem., comestibles, 235,90.
 Celestino González, de idem., un caballo de carro, 26,62.
 Veneranda Costales, de idem., Fábrica de gaseosas 100 litros, 86,93.
 Nicanor Fernández, de idem., combustible mineral, 342,62.
 Joaquín García, de idem., aceite y vinagre, 83,69.
 Joaquín Muniégas, de idem., un carro y un caballo, 26,62.
 Saturnino Vega, de idem., un carro y un caballo, 26,60.
 Marcelino González, de idem., venta de leche, puesto fijo, 53,23.
 Ramón Fernández, de idem., venta de leche, puesto fijo, 29,94.
 Antonio Cuervo, de idem., Herrero, 83,16.
 José Ortiz Sampedro, de idem., aceite y vinagre, 119,19.
 José San Feliz Martínez, de idem., un caballo de carro, 26,62.
 Eduardo Hevia, de idem., un caballo de carro, 26,62.
 Aurea Nieto, de idem., venta de frutas, 29,94.
 Granados y Compañía, de idem., Fábrica de pinturas, 37,02.

(Continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Inspección 1.^a

En vista de la autorización concedida por Real orden de 3 de Agosto último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado distrito para el año forestal corriente, he acordado disponer que el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación, las primeras subastas para la adquisición, por un decenio, de los co-

tos de caza concedidos en los montes que se indican, y cuya denominación, límites, cabida y tasación son los siguientes:

1.^o El denominado Degoes y Sellón, comprende parte de los montes números 166 y 175 del Catálogo, sito en el término municipal de Piloña, con una extensión aproximada de 2.500 hectáreas; linda al N. río Miera y Raicen y Sierra de Nianún, Este río Color, Sur Ayuntamiento de Ponga, y Oeste idem de Caso. Su tasación es de cien pesetas anuales.

2.^o En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Cuesta Cayón, que comprende el monte número 166 del Catálogo, con una extensión de 583 hectáreas; linda al Norte camino de Pintueles y propiedades particulares, Este, Sur y Oeste propiedades particulares. Su valor anual es de cincuenta y seis pesetas.

3.^o En el Ayuntamiento de Amieva el denominado Riomelón, que comprende el monte número 88 del Catálogo, con una extensión de 397 hectáreas; linda al Norte Ayuntamiento de Parres, Este Sierra de Carnedos, Sur propiedades de Sebarga, y Oeste Ayuntamiento de Parres. Su valor anual es de cincuenta pesetas.

4.^o En el Ayuntamiento de Tineo, el denominado Merillés y Curricada; comprende los montes números 320, 323, 324, 327, 328 y 331 del Catálogo, con una extensión de 1.426 hectáreas, dentro de los linderos siguientes: Norte carretera de Ponferrada a La Espina y Ayuntamiento de Salas, Este Ayuntamiento de Mirandax, Sur Ayuntamiento de Somiedo y Cangas de Tineo, y Oeste la citada carretera desde Pedregal a Villanueva de Sobrilla. Su valor anual es de setenta pesetas.

5.^o En el Ayuntamiento de Tineo el denominado Fuente Quemadina, Busmayor y otros; comprende los montes números 319, 321, 322, 325, 329, 330 y 332 del Catálogo, con una extensión de 2.522 hectáreas; linda al Norte Ayuntamiento de Valdés y Salas, Este carretera de Ponferrada a La Espina y río Narcea, Sur río Bárcena y términos de los pueblos de San Martín, Sobrado, San Facundo y San Félix, Oeste Ayuntamiento de Cangas de Tineo y Allande. Su valor anual de ciento veinticinco pesetas.

6.^o En el Ayuntamiento de Tineo el denominado Sierra de Fonfaraón, Mulleiroso y otros; comprende el monte número 328 del Catálogo, con una extensión de 2.000 hectáreas; linda al Norte propiedades de Rellanes, Este propiedades de Collada y Cercedo, Sur términos de Allande, y Oeste términos de Allande. Su valor anual de cien pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Madrid, 5 de Octubre de 1918.— El Inspector General, José Prieto

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito Forestal, por Real por de 3 de Agosto último.

Primera. El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el 1.º de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 1928.

Segunda. La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un empleado del ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento que, asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, aquel a quien se adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

Quinta. El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector a quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

Sexta. Las reclamaciones, que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobados, ateniéndose el rematante a los resultados del juicio que se entable.

Séptima. Comunicada la aprobación del expediente a la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Octava. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, de caza de animales dañinos, oso, lobo, zorro, tejón, etc., etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo a lo establecido en la Sección séptima de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902.

Novena. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que señalan en la Sección tercera de la expresada ley de caza de 1902. Las aves insectívoras que determina la ley de 19 de Septiembre de 1896, no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan a la agricultura. (Artículo 17 de la expresada ley de caza).

Décima. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para seguir las a la carrera, ya sea a pie o a caballo. (Artículo 19 de la misma ley).

Undécima. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga o cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896.

Duodécima. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de «fortuna», así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma ley).

Décimatercera. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

Décimacuarta. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la Ley vigente del ramo (Artículo 30).

Décimaquinta. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre la justificación en contrario. (Artículo 31).

Décimasexta. En la parte relativa a penalidad y procedimientos quedará sujeto el rematante como cualquier otro infractor, a

lo que previene la sección octava de la repetida ley de caza.

Décimaséptima. El rematante queda obligado a denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo en otro caso, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la Legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Décimaoctava. Para los casos no previstos en este pliego tendrá aplicación todo lo que previene la Legislación del ramo.

Oviedo 2 Octubre 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A. Santos Cecilia.—V.º B.º El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 6.122

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio y Torre en el faro de Cabo de Peñas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y siete mil quinientas nueve pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Octubre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio y torre para el faro de Cabo de Torres, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.294

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Don Juan Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta de las obras de reparación del trozo de camino comprendido entre la Venta de la Uña y el Rebollar, con arreglo a las condiciones que obran en esta Secretaría, bajo el tipo de trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 5 por 100 como depósito provisional; sujetándose al siguiente modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..... se comprometo a ejecutar las obras de reparación del trozo de camino comprendido entre la Venta de la Uña y el Rebollar, con arreglo a las condiciones fijadas, por..... pesetas (en letra.)

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Pola de Siero, 1.º de Noviembre de 1918.—Juan Rodríguez.

Don Juan Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta de las obras de reparación del trozo de camino comprendido entre Hevia y los Molinos de Quirós, con arreglo a las condiciones que obran en esta Secretaría, y bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta consignarán previamente el cinco

por ciento como depósito, y se sujetarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de... se compromete a ejecutar las obras de reparación del trozo de camino comprendido entre Hevia y los molinos de Quirós, con arreglo a las condiciones fijadas por... pesetas (en letra).

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Pola de Siero 1.º de Noviembre de 1918.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 6.290.

Alcaldía de Pravia

Formados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana, de este concejo, para el próximo año de 1919, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pravia, 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel G. López.

R. al núm. 6.286

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el que autoriza se sigue juicio ejecutivo en trámite de procedimiento de apremio, a instancia de D.ª Tomasa Gutiérrez, viuda de D. Agustín Fernández, contra D. Alberto Suárez López, vecino de Balduno, coneejo de Las Regueras, sobre pago de mil ciento veinte pesetas, intereses, gastos de protesto y costas, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta las siguientes fincas embargadas al deudor:

1.ª Una huerta a hortaliza a la parte de atrás y costas de las casas y Capilla de Puerma, parroquia de Balduno, coneejo de Las Regueras, con árboles frutales de varias clases, cerrada de pared, como de tres metros de altura, extensión 25,16 áreas; linda al Este hacienda de D. Félix Rodríguez, de Puerma, Sur las indicadas casas y Capilla de Puerma y camino del mismo, Oeste y Norte más terreno de la herencia de D. José López Grado y González. Inscrita en el tomo tres, folio 27, número 152, de Las Regueras. Vale mil seiscientos pesetas, tipo para la subasta.

2.ª Casa molino harinero con tres molares, cubos, cauce, presa y demás pertenecido; mide setenta y dos metros próximamente; linda al Norte con la presa de los molinos y terreno baldío de los herederos de D. Antonio Areces, Sur más de dichos herederos y antojana del molino, Este río, y Oeste camino. Inscrita en el tomo octavo, folio 248, número 465 de igual Ayuntamiento. Tipo para la subasta nuevemil pesetas.

3.ª El Pradín de la Fuente, antes Castañedo del Palacio, cerrado sobre sí; mide dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda al Este bienes de Ramón Paredes, Oeste tierras de la herencia de D. Francisco Suárez, Sur y Norte bienes de los herederos de D. Celestino Fernández. Tipo para la subasta cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Casa llamada del Ruento, sita en Paladín, compuesta de planta baja y principal con varias dependencias, cuadra y pajar y antojana; ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados y se deslinda al Sur o por su frente con la antojana y camino del puente, a su izquierda o Este herederos de Francisco Suárez y camino, derecha u Oeste más de dicha herencia y el río de Paladín, y espalda o Norte más de la repetida herencia. Tipo para la subasta nuevemil seiscientos pesetas.

5.ª Una a hortaliza, inmediata a la casa anteriormente descrita; de extensión superficial tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste camino vecinal, al Este y Sur el río de Paladín y Puente de Paladín. Tipo para la subasta ciento cincuenta pesetas.

6.ª A labor, llamada Bravo de la Carbayeda, hoy Carbayeda, en el lugar de Bolgues; mide treinta y seis áreas y treinta centiáreas, y sus linderos son al Norte seto, monte y castañedo de los herederos de D. Alvaro González Granda. Sur herederos del citado don Alvaro, al Este bienes de los herederos de Ramón Fernández Tamargo y de los de Juan Paredes Fernández, y al Oeste labradío de los herederos de D. José López Grado, de Candamo. Vale nuevecientos sesenta pesetas.

7.ª Un castañedo, hoy monte llamado del Paladín, en término de su nombre, dividido por el río de Paladín, en términos de su nombre, dividido por el río de Paladín, en términos de su nombre; mide treinta y siete áreas dieciséis centiáreas, con algunos castaños y otros robles maderables; en esta finca se encuentran enclavadas las números cuatro y cinco de esta relación, y sus linderos son al Este otro de D. Celestino Fernández, de D. José Flórez Valdés y de D. José López Grado, Sur de D. José Suárez Granda, antes de los herederos del señor Conde de Canalejas, Oeste los citados herederos y camino, y al Norte más de dichos herederos y de D. Segundo Suárez, hoy su hijo José Suárez Granda. Tipo para la subasta setecientos cincuenta pesetas.

8.ª Una casa de construcción moderna, enclavada en la finca anterior, ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados, y consta de piso bajo, principal y sótano con lagar, y se deslinda por su fachada principal con plaza; derecha entrando camino que baja al río, y por los demás vientos el río de Paladín.

Tipo para la subasta quince mil ochocientos pesetas.

9.ª Terreno en abertal llamado «Entre los ríos», en Paladín, mide dieciocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este, río; Sur, terreno en abertal, y al Oeste, camino vecinal, y terreno en abertal de D. Pablo Armada.

Radican todas las fincas en la parroquia de Balduno, coneejo de Las Regueras.

La acción deducida por la parte actora se funda en dos pagarés protestados por falta de pago.

La subasta acordada en providencia de doce del actual, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día siete de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella que las fincas descritas bajo los números dos, tres, cuatro, cinco y siete, se hallan afectas a una hipoteca contratada por el ejecutado a favor de doña Elvira García Salcedo, vecina de esta ciudad, con fecha veintitres de Febrero de mil novecientos catorce, por la suma de tres mil pesetas, intereses del seis por ciento anual y costas; y las señaladas con los números uno al ocho inclusive, responden asimismo de otra hipoteca a favor de D. Eulogio González Granda y Tamargo, vecino también de Oviedo, por la suma de ocho mil pesetas, intereses del seis por ciento anual y mil cuarenta pesetas para costas, según escritura pública de veintitres de Octubre de mil novecientos quince.

Que no existen otros títulos de propiedad de tales inmuebles que una certificación expedida por el Registrador del partido, que se halla unida a los autos y de manifiesto a los licitadores que tendrán que conformarse con aquellos sin que tengan derecho a exigir otros. Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquélla; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a catorce de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Cayetano Meana.—El Juez, Eduardo Sánchez Linares.

R. al núm. 6.285

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ MURIAS, José, hijo de Juan y de Manuela, domiciliado últimamente en Boal, provincia de Oviedo, recluta del roemplazo de 1945; comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez instructor D. José García Padilla, perteneciente a la Caja de Recluta de Pravia, número 103, residente en esta plaza, para satisfacer la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por la autoridad judicial por no haber pasado la revista anual del año 1916, y caso de ser insolvente sufrir la prisión correspondiente, o bien exponer las causas que motivaron dicha falta, y que es necesario hacer constar en el expediente de insolvencia que instruyo a dicho individuo por el motivo expresado.

6.038

GARCIA RODRIGUEZ, Ramón, de 28 años, casado, alto, delgado, nariz larga, pelo castaño, ojos negros, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, con objeto de constituirse en prisión, en causa seguida en este Juzgado, Secretaría del señor López Planas, por hurto contra el mismo.

6.207

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIERES

En poder de D. Inocencio Fernández Sánchez; vecino de Las Viñas (Santullano), se halla depositada una novilla de las señas siguientes:

De unos dos años de edad, color rojo, ojeras negras, una S y una L en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá pasar a recogerla, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos que sean quince días se procederá a su enajenación en pública subasta.

Mieres, 23 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 6.180—3

DE ALLER

De la parroquia de Casomera de este concejo, ha desaparecido, hace dos meses próximamente, una potra de la propiedad de D. Serrano Baizán, vecino de dicha parroquia, de las señas siguientes: edad dos años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, calzada de las dos patas de atrás con una raya blanca en la frente de arriba a bajo, lo que se hace público para que el que sepa su paradero lo ponga a conocimiento de su dueño.

Aller, Octubre 27 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 6.176—1

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo